

## ANEXO II

### CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, se reúnen el señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE OBRA PÚBLICA FEDERAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Sr. -----, (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle Esmeralda 255, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “SUBSECRETARÍA” y el Intendente del Municipio de -----, Sr. -----, (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, del Municipio de -----, Provincia de \_\_\_\_\_, en adelante el “MUNICIPIO”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA, en adelante el “CONVENIO”, sujeto a lo dispuesto en las Resoluciones Nros. --/2017 y ---/2017 de fecha -----del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia al MUNICIPIO por parte de la SUBSECRETARÍA y de la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES para la realización de la obra a ejecutarse en el marco del PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA, en adelante la “OBRA”.

El MUNICIPIO será el propietario y encargado del despliegue y mantenimiento de la red (FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH) en su jurisdicción).

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO se obliga a suministrar a la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES toda la información, documentación, estudios y planos que le sean requeridos para trazar la infraestructura de telecomunicaciones, información que también estará a disposición de la

SUBSECRETARÍA, de así requerirlo. El MUNICIPIO será responsable de la veracidad y exactitud de la información así suministrada.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez definido por la SUBSECRETARÍA y la JEFATURA DE GABINENTE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES el proyecto de infraestructura de telecomunicaciones que se llevará a cabo en el MUNICIPIO, este último será el responsable de realizar el proceso de adquisición a los fines de ejecutar la OBRA, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable, debiendo suscribir el contrato respectivo, de corresponder. Asimismo, el MUNICIPIO deberá completar los proyectos necesarios para la ejecución de la obra y presentar ante la SUBSECRETARÍA para su conformidad, las respectivas declaraciones técnicas aprobatorias emitidas por las autoridades competentes en la materia, de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO será responsable de la construcción, instalación y montaje de la infraestructura de telecomunicaciones, así como de la provisión de los materiales, equipamientos y profesionales necesarios para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: El monto máximo de la OBRA asciende a la suma de PESOS \_\_\_\_\_(\$ \_\_\_\_.-), teniendo el mismo carácter de precio tope, los que serán girados atendiendo a la disponibilidad de fondos y de acuerdo a las etapas de certificación de obra que dispongan la SUBSECRETARÍA y la JEFATURA DE GABINENTE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Entiéndase por “precio tope” el precio máximo de obra a financiar por la SUBSECRETARÍA.

Los mayores costos que pudieran resultar de la ejecución de la OBRA estarán a cargo del MUNICIPIO.

El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será afectado al Inciso \_\_\_\_- Transferencias, Partida Principal \_\_\_\_, \_\_\_\_\_

El MUNICIPIO informa en este acto que su CUIT es N° \_\_\_\_\_y los datos de la cuenta bancaria habilitada para depositar los fondos, la N° \_\_\_\_\_, CBU \_\_\_\_\_ del BANCO ( ), Sucursal (N° \_\_\_\_\_) Provincia de

CLÁUSULA SEXTA: El plazo para ejecutar la OBRA será de \_\_\_\_ (\_\_) meses contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO de la OBRA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MUNICIPIO se compromete a iniciar el proceso licitatorio de la OBRA dentro del plazo de ----- (----) días corridos contados desde la fecha de celebración del presente CONVENIO.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proceso de adquisición, será responsabilidad del MUNICIPIO, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO, una vez finalizado el proceso de selección, tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. Asimismo, el MUNICIPIO será responsable en forma exclusiva de la selección del contratista y del cumplimiento contractual de este último, si correspondiere.

CLAÚSULA NOVENA: En función de los recursos existentes, la SUBSECRETARÍA podrá efectuar un anticipo financiero de un \_\_\_POR CIENTO (\_\_) del monto previsto en la CLÁUSULA QUINTA. A tales efectos, el MUNICIPIO deberá acreditar la adjudicación de la obra e informar fehacientemente el inicio de la misma, quedando a su cargo la obligación de rendir cuentas de su inversión ante dicha SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO manifiesta que la OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a las directivas que impartan la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y la SUBSECRETARÍA, cada uno en el marco de su

competencia y a la normativa que le resulte aplicable, y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016, modificada por la Resolución N° 411 de fecha 26 de octubre de 2016, ambas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA o en la norma que lo sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Una vez iniciada la OBRA, y en el marco de lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el “CERTIFICADO”, por parte del MUNICIPIO ante la SUBSECRETARÍA quien requerirá la conformidad de la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos municipales con competencia en la materia.

Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en adelante la “RENDICIÓN”, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016, modificada por la Resolución N° 411 de fecha 26 de octubre de 2016, ambas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA o en la norma que lo sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieren transcurrido QUINCE (15) días sin que se dé inicio al proceso de adquisición por parte del MUNICIPIO, conforme a lo previsto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente CONVENIO.

b) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la contratista sin que el MUNICIPIO hubiera presentado el ACTA DE INICIO de la OBRA, o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;

c) Cuando la contratista paralice unilateralmente la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;

d) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre el MUNICIPIO y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y/o a la SUBSECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por los citados organismos.

En todos los casos señalados precedentemente, la SUBSECRETARÍA y la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES tendrán derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo del MUNICIPIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales, de ser necesarios, para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad del MUNICIPIO la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el

correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El MUNICIPIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. Ni la JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE COMUNICACIONES ni el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA o sus órganos dependientes asumen el carácter de comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del MUNICIPIO en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a ambos ministerios por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: La JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y la SUBSECRETARÍA podrán, sin necesidad de autorización previa del MUNICIPIO, realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del MUNICIPIO, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas.

El MUNICIPIO se compromete a facilitar la documentación o información que le sea requerida por parte de la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y la SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Será obligación del MUNICIPIO mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la OBRA e informarlo mensualmente a la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y a la

SUBSECRETARÍA. Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la OBRA, si fuera el caso, conforme al modelo que proveerán la JEFATURA DE GABINETE del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y la SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Una vez finalizada la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, el MUNICIPIO deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo pasible de las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: El MUNICIPIO deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA, acreditando que la OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de todas LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para todas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.